



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 68001400-3020-2020-00398-00

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte actora y el demandado mediante escritos enviados por correo electrónico el 26 y 29 de noviembre de 2021, y atendiendo el documento denominado Contrato de Transacción suscrito entre las partes, se procede a dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 312 del C. G. P. y en consecuencia se,

#### RESUELVE:

- Primero:** Declárese terminado el presente proceso ejecutivo (Sin Sentencia) instaurado por **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER "PRECOMACBOPER"** en contra de **WILLIAM GONZALO SILVA RODRIGUEZ**, por **TRANSACCION**.
- Segundo:** Ordénese el desembargo de los bienes en virtud de las medidas cautelares decretadas con base en el presente proceso Ejecutivo. Oficiese si a ello hubiere lugar.
- Tercero:** Sin necesidad de desglose, como quiera que la demanda y sus anexos fueron presentados de forma digital.
- Cuarto:** Si existiere embargo de remanentes, póngase a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados y los dineros existentes en el presente proceso. Oficiese si es del caso.
- Quinto:** **ORDENASE** la entrega de los título judiciales que hayan sido consignados a este Despacho por cuenta de este proceso a razón de los descuentos aplicados al señor **WILLIAM GONZALO SILVA RODRIGUEZ**, hasta por un valor de \$300.000 a favor de la entidad demandante, conforme a lo acordado en el Contrato de Transacción allegado. Los títulos judiciales que queden, o que lleguen a ser consignados con posterioridad a esta providencia, por descuentos realizados al demandado **WILLIAM GONZALO SILVA RODRIGUEZ**, deberán ser entregados a este último. Para lo



anterior, se ORDENAN las fracciones a que haya lugar, para el cumplimiento de éste numeral.

**Sexto:** Sin condena en costas para las partes.

**Séptimo:** Hecho lo anterior y una vez en firme la presente decisión, archívense las diligencias, previas las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

**Notifíquese y Cúmplase<sup>1</sup>,**

CYG//

Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 020**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d37bf5e8f0856a0e885f781f4a8b5cdd23bbf0342c44e258334e740d74ebaea3**

Documento generado en 10/12/2021 08:35:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 219 del 13 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.